G-2026-048

San Juan de Pasto, 19 de enero de 2026

Señora
INGRID YULIANA GOMEZ ORDOÑEZ
Profesional Jurídico
Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda.

Asunto: Proceso de contratación para el cumplimiento de las obligaciones de las entidades públicas frente al mejoramiento de condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado y el mejoramiento de su nivel d vida y el de su familia

Cordial saludo,

En primera medida es pertinente establecer que el artículo 11 del decreto ley 1567 de 1998, establece obligaciones de las entidades públicas, dentro de las cuales se encuentra;

> "(…) j). Ejecutar sus planes y programas institucionales con el apoyo de sus recursos humanos o de otras entidades, de sus centros de capacitación o los del sector administrativo al cual pertenecen, de la Escuela Superior de Administración Pública o de establecimientos públicos o privados legalmente autorizados, o con personas naturales o jurídicas de reconocida idoneidad. La contratación se ceñirá a las normas vigentes sobre la materia;(…)"

En virtud de lo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto ley 1567 de 1998, el cual dispone:

> "(…) Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.
>
> **PARÁGRAFO.** Tendrá derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias. (…)"

Se hace necesario efectuar programas institucionales que cumplan con las finalidades que establece el artículo 21 dl decreto ley 1567 de 1998 el cual fija:

> "(…) ***Finalidad de los Programas de Bienestar Social.*** Los programas de bienestar social que formulen las entidades deben cumplir al logro de los siguientes fines:

a. Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño;

b. Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social;

c. Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad;

d. Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar;

e. Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional. (...)"

Con el propósito de dar cumplimiento a los preceptos legales mencionados y garantizar el bienestar social, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica para desarrollar actividades enfocadas en la mejora del ambiente laboral. Estas actividades incluirán capacitaciones recreativas dirigidas al fortalecimiento del entorno de trabajo.

Dado que el presupuesto disponible no cubre la totalidad de las necesidades de bienestar, la ejecución del contrato se llevará a cabo del veinte (20) de enero al treinta (30) de junio de 2026, por un valor de cuatro millones quinientos mil pesos ($4.500.000).

Atentamente,

JUAN CARLOS CABRERA ESTRADA.
Gerente
Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda.